

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0141-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/02/2017
Hora:	09:44:26.535
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1356 del 16 de febrero de 2017, los señores **MAURICIO MEJÍA SALAZAR**, actuando en calidad de propietario y autorizado por el también propietario **MIGUEL ANGEL TRUJILLO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía números 98.669.537 y 8.160.768 respectivamente, solicitan ante La Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 020-164690, 020-168661, 020-160937, 020-168656, denominados "Finca La Española" ubicados en la Vereda La Sonadora del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por los señores **MAURICIO MEJÍA SALAZAR**, propietario y autorizado por **MIGUEL ANGEL TRUJILLO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía números 98.669.537 y 8.160.768 respectivamente para **RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 020-164690, 020-168661, 020-160937, 020-168656, ubicados en la Vereda La Sonadora del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-1356 del 16 de febrero de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde al valor establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **MAURICIO MEJÍA SALAZAR** autorizado, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.26886

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 20/02/2017